



## PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ALQUILER DE VIVIENDA LIBRE

***El Gobierno Vasco ha puesto en marcha mediante la Orden del 30 de abril de 2020 un programa extraordinario de ayudas económicas al alquiler de vivienda libre para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad económica y social sobrevinida como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID -19.***

***Estas ayudas servirán para apoyar a las personas trabajadoras, a las familias y a los colectivos más vulnerables para hacer frente a una situación tan extremadamente grave desde el punto de vista económico y social como excepcional y acotada temporalmente en su duración, recogidas en el Real Decreto -Ley 11/2020***

***Este programa extraordinario de ayudas se dirige por tanto a paliar situaciones de insolvencia económica sobrevinidas por la crisis del COVID-19 que imposibilita el pago de alquileres de vivienda libre, así como a hacer frente a situaciones de extrema urgencia resultante del impacto de la pandemia en otros colectivos especialmente vulnerables.***

### Dirigido a:

- Inquilinas e inquilinos de viviendas libre que se queden en paro o estén afectadas por un ERTE o reducción de jornada, como consecuencia de la crisis provocada por la emergencia sanitaria.
- Personas autónomas que hayan sufrido una pérdida en sus ingresos o una caída en sus ventas, igual o superior al 40%.
- Víctimas de violencia de género.
- Personas objeto de desahucio de su vivienda habitual.
- Personas sin hogar.
- Otras personas consideradas como especialmente vulnerables por los servicios sociales de base municipales.

### Cuantía de las ayudas:

- Máximo 1500€ por familia.
- 250 euros al mes.
- Se aplicará durante 6 meses, entre abril y septiembre del 2020.



### Requisitos:

- Los contratos de arrendamiento tienen que estar realizados antes del día 14 de marzo del 2020.
- No poseer otra vivienda.
- Las personas trabajadoras por cuenta ajena, el inicio de la situación de desempleo, reducción de jornada, ERTE, debe haberse producido después del día 31 de enero de 2020 y tienen que asegurar que se ha producido como consecuencia de la crisis provocada por la emergencia sanitaria.
- Las personas trabajadoras autónomas, la pérdida de sus ingresos se tendrá en cuenta los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020 en relación a los seis meses anteriores a la declaración del estado de alarma.
- Los ingresos anuales ponderados de la unidad familiar no podrán ser mayores a 39.0000 € en la última declaración de la renta.
- No disponer de un patrimonio mayor a 50.000 €.
- El importe de la renta, gastos de comunidad de los suministros básicos no supere el 30% de los ingresos disponibles en ese momento.

### Presentación de solicitudes:

- El plazo para la presentación de solicitudes está ya abierto y durará hasta el 30 de septiembre de 2020.
- Las solicitudes se pueden presentar de forma telemática en la siguiente dirección [www.euskadi.eus/ayudasalquiler-vivienda-libre](http://www.euskadi.eus/ayudasalquiler-vivienda-libre)
- Y también en [www.alokabide.euskadi.eus](http://www.alokabide.euskadi.eus)

### ¿Son compatibles con otras ayudas?

- NO. No son compatibles con el resto de las subvenciones públicas destinadas al mismo fin, como la percepción de la prestación complementaria de vivienda (PCV), la prestación económica de vivienda (PVC), ayudas municipales, ayudas de emergencia social (AES) o cualquier otra ayuda destinada al pago del alquiler o gastos de comunidad.

### A tener en cuenta que son ayudas FINALISTAS se deben dedicar exclusivamente:

- Al pago del alquiler.
- O a la devolución de los microcréditos concedidos para este fin por las entidades bancarias con el aval del Estado. Con un plazo de devolución de hasta seis años, prorrogable excepcionalmente por otros cuatro y sin que tenga ningún tipo de gastos e intereses a la persona solicitante.